



**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** AUTORIZA REINTEGRO BECAS DE ESTUDIO AL 01/11/24

---

**VISTO:**

Ley N° 7 (modif. por ley 6588), la Res. CACFJ N° 04/23, las DI-2024-28-TSJ-CFJ, DI-2024-64-TSJ-CFJ, DI-2024-81-TSJ-CFJ, DI-2024-82-TSJ-CFJ, DI-2024-98-TSJ-CFJ y DI-2024-132-TSJ-CFJ, el EX-2024-00035815-TSJ-CFJ y las solicitudes de reintegro presentadas a través de Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) referenciada *infra*;

**CONSIDERANDO:**

Que por las DI-2024-28-TSJ-CFJ, DI-2024-82-TSJ-CFJ, DI-2024-99-TSJ-CFJ y DI-2024-132-TSJ-CFJ el Centro de Formación Judicial otorgó apoyos económicos para cursar estudios a desarrollarse durante el año 2024.

Que mediante la DI-2024-56-TSJ-CFJ se autorizó el pago del primer reintegro de becas.

Que en virtud de las DI-2024-64-TSJ-CFJ se estableció que las personas beneficiarias de las becas otorgadas pueden presentar los pedidos de reintegro junto a la documentación que acredita el pago correspondiente, en cualquier oportunidad –con excepción de los días de la feria judicial de invierno- y hasta el último día hábil del mes de noviembre de 2024.

Que corresponde analizar las solicitudes de reintegro recibidas que a la fecha se encuentran completas.

**SOLICITUD DE REINTEGRO DE CLAUDIO MARCELO FRAI**

Que mediante la DI-2024-28-TSJ-CFJ se le concedió la suma de pesos quinientos setenta y siete mil setecientos diez (\$577.710.-) para el año 2024.

Que mediante la DI-2024-56-TSJ-CFJ se le autorizó el reintegro de la suma de pesos veintisiete mil quinientos diez (\$27.510.-).

Que mediante la Plataforma Virtual solicitó el reintegro de pesos doscientos setenta y cuatro mil cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$274.040,85).

**SOLICITUD DE REINTEGRO DE AGUSTINA MARZOTTA**

Que mediante la DI-2024-28-TSJ-CFJ se le concedió la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos (\$874.800.-) para el año 2024.

Que mediante la DI-2024-56-TSJ-CFJ se le autorizó el reintegro de la suma de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-).

Que mediante la Plataforma Virtual solicitó el reintegro del saldo de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$334.800.-).

**SOLICITUD DE REINTEGRO DE EDUARDO MATIAS TANUS**

Que mediante la DI-2024-28-TSJ-CFJ se le concedió la suma de pesos ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos (\$874.800.-) para el

año 2024.

Que mediante la DI-2024-56-TSJ-CFJ se le autorizó el reintegro de la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve con treinta y un centavos (\$262.969,31).

Que mediante la DI-2024-111-TSJ-CFJ se le autorizó el reintegro de la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos dieciocho con cincuenta y cinco centavos (\$441.318,55).

Que mediante la Plataforma Virtual solicitó el reintegro de la suma de pesos ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$126.241,89).

Que el Área de Convenios, Becas y Publicaciones determinó la pertinencia de las peticiones de reintegro *supra* referenciadas.

Que a efectos de proceder al pago del reintegro solicitado, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que el art. 54 de la Ley N° 7 (modif. por ley 6588) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello,

**La Secretaria Ejecutiva del**

**Centro de Formación Judicial**

**DISPONE**

1) Autorízase el pago de pesos doscientos setenta y cuatro mil cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$274.040,85) a **CLAUDIO MARCELO FRAI**, en concepto de segundo reintegro parcial del monto otorgado por DI-2024-28-TSJ-CFJ.

2) Autorízase el pago de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$334.800.-) a **AGUSTINA MARZOTTA**, en concepto de segundo reintegro, completándose la totalidad del monto otorgado por DI-2024-28-TSJ-CFJ.

3) Autorízase el pago de pesos ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y uno con ochenta y nueve centavos (\$126.241,89) a **EDUARDO MATÍAS TANUS**, en concepto de tercer reintegro parcial del monto otorgado por DI-2024-28-TSJ-CFJ.

4) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.